

**RESOLUCIÓN No. 0084 DE DICIEMBRE 21 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 – 2022, CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA “ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN COMO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EL CUAL CUENTA CON CONSTRUCCIONES EN DONDE SE ENCONTRABAN LAS INSTALACIONES PRINCIPALES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

El Liquidador, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, mediante el cual el Gobernador de Santander, decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A.; y dispuso el marco jurídico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidación, acogiéndose a lo establecido en el Decreto –Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en la fecha diciembre 01 de 2022, se publicó en la página Web y en el SECOP I, la Invitación Publica No. 005 -2022, cuyo objeto consistía en la “ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN COMO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EL CUAL CUENTA CON CONSTRUCCIONES EN DONDE SE ENCONTRABAN LAS INSTALACIONES PRINCIPALES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.
2. Que no se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
3. Que en la fecha 14 de diciembre de 2022, se publicaron los Pliegos de condiciones Definitivos.
4. Que se programó para la fecha diciembre 19 de 2022, la visita técnica de exhibición del inmueble a enajenar, sin que concurrieran interesados en ofertar.
5. Que en la fecha 12 de diciembre de 2022, agotándose la hora establecida en el cronograma del proceso, se verificó que la única propuesta que se presentó no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones y por tal motivo fue rechazada conforme al numeral 13 de causales de rechazo 1.3.19.
6. Que el Pliego de Condiciones Definitivo señaló en su numeral 1.3.20. “DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque



*no se presentaron ofertas. La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado". (subrayado fuera de texto).*

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No 005 -2022, cuyo objeto consistía en la "ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN COMO: LOTE NÚMERO SEIS (6), PREDIO URBANO, CON VOCACIÓN INDUSTRIAL, CON EXTENSIÓN DE 205.084 M2, EL CUAL CUENTA CON CONSTRUCCIONES EN DONDE SE ENCONTRABAN LAS INSTALACIONES PRINCIPALES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el portal de contratación SECOP I y la página web de la sociedad en liquidación.

Dada en Barrancabermeja – Santander, a los veintiún (21) día del mes de diciembre de 2022.



**JUAN CARLOS SIERRA AYALA**  
Liquidador

Proyecto aspectos jurídicos:  
Mauricio J. Cuadros R.  
Abogado- Contratista

Reviso: Oscar f. García M  
Asesor Jurídico